JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320220069100

Por regla general conforme a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia territorial cuando versa sobre derechos reales como la declaración de pertenencia, la competencia en forma privativa corresponde al juez del lugar donde este ubicado el inmueble.

En el presente asunto, el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad conforme a los documentos que se adjuntan, se encuentra en la ciudad de Villavivencio.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Resuelve:

1. Rechazar la demanda de prescripción promovida por Alcira Vidal de Guerrero adquisitiva de dominio contra Junta de Acción Comunal del Barrio de Santa Cecilia y otros.

2. En el evento de no ser aceptado el argumento esgrimido, proponer conflicto negativo de competencia conforme a lo normado en el artículo 139 del CGP.

3. Enviar el expediente al Juzgado Civil Municipal de Villavicencio.

4. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.128 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 – agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria